

47



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 289
RADICADO	5001 31 10 012 2020 0004600
PROCESO	DESAFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR
REFERENCIA	DESIGNA CURADOR AD LITEM

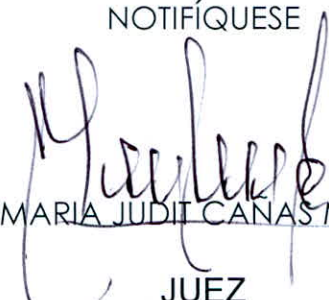
Agotado el llamamiento edictal, se procede a designar CURADOR AD – LITEM al señor **FERNEY ALONSO MORENO LÓPEZ** para que lo represente dentro del proceso de la referencia y una vez comparezca al despacho, conforme al numeral 7 del artículo 48 de CGP, se le notificara el auto admisorio de la demanda.

Por tanto, se designa al doctor **JOSÉ BERNARDO RIVERA PÉREZ**, quien se localiza en la Calle 51 No. 51 - 31 oficina 502, Medellín, teléfono 2314579 celular 3148631971.

Comuníquesele su designación en la forma dispuesta en el artículo 49 del CGP; si en el término de cinco días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado, se procederá a su reemplazo. -

Se fija como gastos de curaduría la suma de **seiscientos MIL PESOS (\$600.000)**.

NOTIFÍQUESE


MARIA JUDITH CANAS MESA
JUEZ

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO No. <u>076</u> Fijado hoy <u>4</u> DE <u>septiembre</u> DE <u>2020</u> , en la secretaría del Despacho a las 08:00 AM. PAULA ANDREA SANCHEZ GOMEZ SECRETARIA
